

RESOLUCIÓN EXENTA N° 854

MAT.: Acusa recibo de descargos a nuestra Resolución Ex. N° 600, de 2016, resuelve apertura de periodo de prueba, tiene presente personería para representar a **Industria Textil Mejillones S.A.**, patrocinio de abogados y remite copia de expediente.

PUNTA ARENAS, 15 SET. 2016

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena por el plazo de 50 años;
3. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
8. La postulación de **Industria Textil Mejillones S.A.** para acceder al régimen de franquicias de la Ley N° 18.392, el proyecto de inversión comprometido y los antecedentes legales acompañados al mismo;
9. Nuestra Resolución T.R. N° 01, de 12.01.2009, que autorizó la instalación de la empresa **Industria Textil Mejillones S.A.**, RUT. N° 76.012.609-8, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
10. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988 y N° 53.412, de 13.11.2008, de Contraloría General de la República;
11. Los Ord. N° 1.193 y N° 1.194, de 16.05.2016, del Director Regional Tesorero de Magallanes y Antártica Chilena;
12. El Ord. N° 78, de 08.06.2016, del Secretario Regional Ministerial de Hacienda;

13. Las cartas de 18.04.2016 y 19.05.2016, presentada por los Sres. Guillermo Vega Vázquez y Carlos Barros Salinas, respectivamente, en representación de **Industria Textil Mejillones S.A.**;
14. El Oficio N° 318, de 02.06.2016, del Gobernador Provincial de Tierra del Fuego;
15. Nuestros Ord. N° 296, N° 613 y N° 614, de 2016;
16. El Ord. N° 77316226695, de 12.08.2016, del Servicio de Impuestos Internos;
17. El Ord. N° 248, de 05.08.2016; del Servicio Nacional de Aduanas;
18. Nuestras Resoluciones Exentas N° 600, N° 794 y N° 832, de 2016;
19. Recurso de Reposición de 13.07.2016, en contra de la Resolución Ex. N°600, de 2016, junto a los documentos acompañados en su primer otrosí;
20. La solicitud del abogado patrocinante de **Industria Textil Mejillones S.A.**, de 02.09.2016 para extender el plazo indicado para efectuar descargos; y,
21. Los descargos formulados en escrito de 12.09.2016, junto a la petición de apertura del periodo de prueba, presentación de personería y patrocinio de abogados, así como la solicitud de copia del expediente.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de nuestra Resolución Exenta N° 600, de 20.06.2016, notificada el 06.07.2016 a **Industria Textil Mejillones S.A.**, R.U.T. N° 76.012.609-8, se le comunicó el inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, que le fuera otorgado mediante Resolución T.R. N° 01, de 12.01.2009.
2. Que, la Recurrente interpuso Recurso de Reposición y subsidiariamente Recurso Jerárquico, invocando el ejercicio del derecho que le confiere el artículo 59 de la Ley N° 19.880, solicitando dejar sin efecto el inicio del Procedimiento Administrativo conducente a resolver la continuidad del goce de las franquicias, cambiándolo en lo principal por ordenar la modificación de la dirección comercial que actualmente tiene la Recurrente, en virtud de su presentación de 20.05.2016, o subsidiariamente, dejar sin efecto la Resolución Ex. N° 600, de 2016, por las razones que expone.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 794, de 23.08.2016, de este origen, se notificó a **Industria Textil Mejillones S.A.**, lo resuelto por esta Máxima Autoridad Regional al recurso antes citado, decretando no hacer lugar a la reposición que pretendía dejar sin efecto el inicio del procedimiento administrativo, así como, al requerimiento de modificar el mismo para rectificar el domicilio, declarando inadmisibles el recurso jerárquico, teniendo presente lo expuesto por la Recurrente en relación nuestra Resolución Exenta N° 600, de 2016, ordenando proseguir el procedimiento administrativo y otorgando un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos ante esta Autoridad.

4. Que, don Francisco Javier Cárdenas Mansilla, abogado patrocinante de **Industria Textil Mejillones S.A.**, ingresó presentación de 02.09.2016, donde solicitó mayor plazo para formular los descargos, que le fue concedido en nuestra Resolución Exenta N° 832, de 05.09.2016.
5. Que, en escrito de 12.09.2016, **Industria Textil Mejillones S.A.**, formuló sus descargos haciendo un relato de los hechos que motivaron el cambio de domicilio, la menor inversión realizada y los puestos de trabajo inferiores a los proyectados, solicitando se abra término probatorio por un lapso de 20 días para rendir las pruebas, haciendo presente la personería para representar a la empresa, así como, el patrocinio de los abogados, insistiendo finalmente, en obtener copia íntegra del expediente.
6. Que, en audiencia concedida por el Secretario Regional Ministerial de Hacienda al Sr. Carlos Barros Salinas, llevada a cabo el 26.08.2016, en horario de 9:00 AM a 10:30 AM, en dependencias de calle Roca N° 973 Piso 2, de la ciudad de Punta Arenas, se hizo entrega de copia íntegra del expediente continente del procedimiento administrativo iniciado **Industria Textil Mejillones S.A.** por nuestra Resolución Ex. N° 600, de 2016.

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por formulados los descargos de **Industria Textil Mejillones S.A.** a nuestra Resolución Ex. N° 600, de 2016, mediante su presentación de 12.09.2016.
2. **CONCÉDESE** a **Industria Textil Mejillones S.A.** un plazo de veinte (20) días hábiles para rendir las pruebas que estime pertinentes a efectos de validar los descargos formulados en su presentación de 12.09.2016, constituyéndose el término probatorio en conformidad al Artículo 35 de la Ley N° 19.880.
3. **TÉNGASE** por acreditada la personería para representar a **Industria Textil Mejillones S.A.** del abogado Sr. Francisco Javier Cárdenas Mansilla.
4. **TÉNGASE** por acreditado el patrocinio para actuar en nombre de **Industria Textil Mejillones S.A.** a los abogados Sr. Francisco Javier Cárdenas Mansilla y Srta. Camila Pincheira Pérez, con domicilio en calle Elias Braun Fircks N° 1391-A, de la ciudad de Punta Arenas.
5. **REMÍTASE** copia íntegra del expediente del procedimiento administrativo iniciado en contra de **Industria Textil Mejillones S.A.** mediante nuestra Resolución Ex N° 600, de 2016, a los patrocinantes Sr. Francisco Javier Cárdenas Mansilla y Srta. Camila Pincheira Pérez, no obstante la entrega ya efectuada al Sr. Carlos Barros Salinas por el SEREMI de Hacienda.

6. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta al Sr. Francisco Javier Cárdenas Mansilla abogado patrocinante de **Industria Textil Mejillones S.A.**, R.U.T. N° 76.012.609-8 al domicilio de calle Elías Braun Fircks N° 1391-A de la ciudad de Punta Arenas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.), Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN

- ❖ Sr.. Francisco Javier Cárdenas Mansilla
- ❖ Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
- ❖ Sr. Director Regional Tesorero
- ❖ Sr. Director Regional del Servicio Nacional de Aduanas.
- ❖ Sra. Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos.
- ❖ Sr. Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado.
- ❖ Sr. Contralor Regional.
- ❖ Expediente Procedimiento Administrativo **Industria Textil Mejillones S.A.** - Ley 18.392.
- ❖ Archivo Asesoría Jurídica Intendencia Regional.
- ❖ Archivo.

JFA/CGC/MJBR/eps